



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



UNIDAD DE  
INTELIGENCIA  
FINANCIERA  
MÉXICO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "LA FISCALÍA" QUE:**

**I.1.** Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad con lo que establecen los artículos 113 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**I.2.** La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre las funciones que tiene dicha Institución, se encuentran las de ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

**I.3.** El Dr. Gerardo Márquez Guevara, al acreditar su personalidad como Fiscal General del Estado, se encuentra facultado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, fracciones I, XXXIV y LVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de del Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar convenios de colaboración con las autoridades federales.

**I.4.** Como autoridad responsable de la investigación de delitos del orden común en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es de su interés colaborar con las autoridades competentes para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con



recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como sus delitos predicados.

**I.5.** Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Humberto Castilla Salas número 600, Parque Centro Metropolitano de Saltillo, C.P. 25020, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## **II. DECLARA "LA UIF" QUE:**

**II.1.** Es una Unidad Administrativa Central de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 18 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2 apartado B, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 15 de ese último ordenamiento.

**II.2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 15 fracción I, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "**LA UIF**" entre otras atribuciones, le compete el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

**II.3.** El Dr. Santiago Nieto Castillo, acredita su personalidad como Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, con el nombramiento expedido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

**II.4.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "**LA UIF**" cuenta con atribuciones para recibir y recopilar las pruebas, constancias, reportes, avisos, documentación, datos, imágenes e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, así como los relacionados con éstos.

**II.5.** En términos del artículo 15, fracción XII del Reglamento Interior citado, "**LA UIF**" cuenta con atribuciones para proporcionar, requerir e intercambiar con las autoridades



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



UNIDAD DE  
INTELIGENCIA  
FINANCIERA  
MÉXICO



competentes nacionales y extranjeras, la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus facultades.

**II.6.** De conformidad con lo estipulado en la fracción XVII del artículo 15 del Reglamento citado, 43 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y 48 del Reglamento de la citada Ley, **"LA UIF"** está facultada para fungir en los asuntos de su competencia, como enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía General de la República, los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, las Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías de las Entidades Federativas y los Organismos Constitucionales Autónomos, así como negociar, celebrar e implementar convenios o cualquier otro instrumento jurídico con esas instancias.

**II.7.** Para efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, C.P. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

**III.2.** Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio y coordinarse para realizar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para fortalecer y adoptar medidas que permitan el intercambio de información que coadyuve a incrementar la identificación de las operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como la identificación y monitoreo del beneficiario final de los bienes o recursos que pudieran ser de procedencia ilícita o utilizados para el financiamiento al terrorismo, que en el ámbito de sus facultades detecte **"LA FISCALÍA"**, con la finalidad de hacerla del conocimiento de **"LA UIF"**.

**III.3.** En el ámbito de sus respectivas competencias, resulta necesaria la concertación de un Convenio de Colaboración para el intercambio de información, con la finalidad de detectar conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con éstos, así como para generar

mecanismos que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos cometidos en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**III.4.** Se encuentran en la disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

**III.5.** Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

**III.6.** El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas, **"LAS PARTES"** suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración, consiste en establecer las bases y los mecanismos de cooperación entre **"LAS PARTES"**, a fin de garantizar el óptimo, oportuno y eficaz intercambio de información y documentación que en razón de sus funciones posean y que en términos de las disposiciones legales aplicables, puedan ser objeto de intercambio, siendo principalmente las siguientes:

- a) Las que permitan desarrollar estrategias de intercambio de información, en apoyo y colaboración para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables a **"LA UIF"** respecto de la prevención, así como la detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con éstos, incluyendo hechos de corrupción contra el servicio público cometidos por servidores públicos y/o por particulares, así como por personas políticamente expuestas de las dependencias de **"LA FISCALÍA"**.

- b) Las que permitan desarrollar estrategias de intercambio de información, apoyo y colaboración para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables a **"LA FISCALÍA"**, en el ámbito de su competencia, como órgano responsable en el orden local de la investigación de delitos del fuero común.
- c) Aquellos datos con que cuente **"LA FISCALÍA"** en sus bases de datos, expedientes y/o registros, y las que obtenga en el ejercicio de sus facultades, incluidos los sistemas y mecanismos de análisis de información fiscal, financiera, contable, sobre el uso de recursos públicos y respecto de antecedentes registrales de personas. Ello, en estricto apego a las disposiciones en materia de información reservada o confidencial y protección de datos personales, cuidando además, que no se ponga en riesgo el sigilo de las investigaciones que se lleven en **"LA FISCALÍA"**, y con la finalidad de detectar conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie, para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con éstos.

## **SEGUNDA. LIMITANTES DE LA INFORMACIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el uso y destino de la información objeto del presente Convenio de Colaboración, queda restringido exclusivamente al cumplimiento de las facultades y obligaciones legales y reglamentarias con base en las cuales fue solicitada; siendo que, en todo momento se dará el tratamiento adecuado a la información que se intercambie en términos de la normatividad aplicable.

## **TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a) **"LA FISCALÍA"** proporcionará a **"LA UIF"**, la información que resulte útil exclusivamente para el desempeño de las atribuciones de dicha Unidad, garantizando en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que ella contenga y el cumplimiento de los fines institucionales.
- b) **"LA UIF"** otorgará a **"LA FISCALÍA"**, los reportes de inteligencia que contengan información derivada de los reportes y avisos respecto de actos u operaciones que deben presentar los sujetos obligados en términos de normatividad aplicable, que pudieran favorecer a la investigación de algún delito de su competencia; mismos



reportes que por su naturaleza, no podrán ser presentados como dato de prueba o evidencia, dentro de algún procedimiento judicial o administrativo.

- c) **"LA UIF"** otorgará a **"LA FISCALÍA"** la capacitación que se requiera en materia de análisis operativo y estratégico.

Son obligaciones comunes de **"LAS PARTES"**, las siguientes:

- I. Guardar estricta confidencialidad conforme a la Cláusula Séptima del presente, respecto de la información que se intercambie, así como la reserva correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables.
- II. Brindar los recursos y/o insumos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, conforme a su disponibilidad y capacidad presupuestaria.
- III. No transmitir ni comercializar, bajo ningún tipo ni modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que **"LAS PARTES"** se proporcionen.

Lo anterior no obsta para que **"LA UIF"**, en el ejercicio de sus atribuciones, pueda diseminar la información proporcionada por **"LA FISCALÍA"** a autoridades competentes nacionales y extranjeras, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los trabajos y aplicaciones tecnológicas que desarrollen **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán propiedad intelectual individual de cada una de ellas, según corresponda y aquélla tendrá la responsabilidad de administrarlos.

#### **CUARTA. GRUPO DE ENLACE.**

Respecto al desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"**, designarán a los servidores públicos que integrarán un Grupo de Enlace para el cumplimiento, evaluación y seguimiento del presente instrumento jurídico, en sus respectivos ámbitos de competencia, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a) Enlaces Institucionales, con funciones generales de vinculación entre **"LAS PARTES"**.

- b) Enlaces Operativos y Enlaces Técnico-Informáticos, con funciones relacionadas con la entrega de la información objeto de este Convenio y con los mecanismos para su transmisión o entrega, respectivamente.

Las personas que funjan como enlaces, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y determinar los procedimientos de aprobación superior para lograr mecanismos de entendimiento óptimos para **"LAS PARTES"**.
- II. Proponer y analizar modificaciones al presente Convenio de Colaboración.
- III. Dar seguimiento a la ejecución de los trabajos descritos en el presente instrumento jurídico.
- IV. Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán designar enlaces específicos para la realización de determinadas tareas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **QUINTA. COORDINACIÓN.**

**"LAS PARTES"** coordinarán acciones a efecto de automatizar el trámite de los requerimientos de información entre ellas, mismas que se asentarán en los anexos técnicos correspondientes, en los que se establecerán de común acuerdo las políticas y procedimientos que se requieran para garantizar la legalidad, seguridad, integridad y confidencialidad de la información que sea parte de la solicitud y la que se transmita por medios electrónicos o en la modalidad que determinen.

#### **SEXTA. COADYUVANCIA.**

Si con motivo del ejercicio de sus facultades legales, **"LA FISCALÍA"** advierte la realización de actos de personas físicas o jurídicas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto por el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos a los que se refiere el artículo 400 Bis del mismo ordenamiento, lo hará del conocimiento de **"LA UIF"**, poniendo a su disposición la información existente, a fin de que dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con sus atribuciones legales y reglamentarias, lleve a cabo las acciones conducentes.



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



UNIDAD DE  
INTELIGENCIA  
FINANCIERA  
MÉXICO



**"LAS PARTES"** convienen en darse vista en caso de identificar, en el desarrollo de sus funciones conforme al marco normativo aplicable, actos u omisiones realizados por cualquier persona, que pudieran implicar responsabilidad penal o conductas constitutivas de responsabilidades administrativas que la otra parte tenga facultades para conocer.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a los recursos, información y procedimientos que aporten o generen en virtud de este Convenio de Colaboración y cualquier otro acuerdo que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo, por lo que solamente podrán ser recabados, compilados, procesados y utilizados para los fines previstos en el objeto del presente instrumento. En ese sentido, los servidores públicos que tengan acceso a esta información, no permitirán su divulgación o uso con fines distintos, observando en todo momento, lo previsto en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Seguridad Nacional y las demás disposiciones legales aplicables.

#### **OCTAVA. RELACIONES LABORALES.**

**"LAS PARTES"** convienen que derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación del presente instrumento jurídico, por lo que, **"LAS PARTES"** en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"**, será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al presente Convenio.

Atento a lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio.



### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, en cualquier momento podrá ser modificado o adicionado a petición de cualquiera de ellas. Cualquier modificación a este Convenio o cualquier otro documento relacionado con el mismo, únicamente se considerará válida si la misma se efectúa mediante el instrumento legal correspondiente, firmado por "**LAS PARTES**", el cual, formará parte integrante de este Convenio.

### **DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

No obstante, dejará de surtir sus efectos cuando así lo determine expresamente alguna de "**LAS PARTES**" mediante notificación por escrito, en cuyo caso la vigencia expirará el día hábil inmediato posterior a aquél en que se haya hecho la mencionada notificación; debiendo tomar las medidas que resulten pertinentes para evitarse perjuicios a sí mismas o a terceros.

"**LAS PARTES**" tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, previo a la terminación del Convenio de Colaboración.

### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"**LAS PARTES**" quedan obligadas a cumplir los compromisos establecidos en el presente instrumento legal; en mérito de esto, cuando por cualquier causa se incurra en el incumplimiento de dichos compromisos, se dará por terminado anticipadamente este acuerdo de voluntades sin responsabilidad para las mismas.

En ese sentido, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas pertinentes para procurar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

### **DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y AVISOS.**

Las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier tipo de comunicación que se realicen "**LAS PARTES**", se enviarán por escrito, mediante correo electrónico cifrado, correo



certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure la confidencialidad de las comunicaciones y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles.

Dichas comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente.

Para efectos de lo anterior, **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio, aquél que aparece en su respectiva declaración.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que la firma del presente Convenio de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier controversia que se suscite respecto del alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**. De este modo, los acuerdos que se emitan tendrán carácter definitivo; no obstante lo anterior, en caso de que no exista un acuerdo, será causal de terminación del presente Convenio de Colaboración.

**Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben por duplicado el presente instrumento en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día dieciséis de abril de dos mil diecinueve. Conservando un ejemplar cada una de ellas.**

**POR "LA FISCALÍA"**

**POR "LA UIF"**

**DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA**

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA

**DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO**

TITULAR DE LA UNIDAD DE  
INTELIGENCIA FINANCIERA



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



UNIDAD DE  
INTELIGENCIA  
FINANCIERA  
MÉXICO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
Coahuila de Zaragoza

**TESTIGO POR "LA FISCALÍA"**

**LIC. EDNA PATRICIA CEPEDA  
MORALES**

COORDINADORA GENERAL DE  
ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y DE  
INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y  
ECONÓMICA

**TESTIGO POR "LA UIF"**

**MTRO. RANMSES ARTURO RUÍZ  
CÁZARES**

DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS